	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-04
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	NOTIFICACIONES	PÁGINA 1 DE 1	

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB OFICINA JURÍDICA

OJ-140-416

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 002-2020

En Tunja, hoy **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2022**, el Judicante de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, procede a notificar por Aviso Página Web a la Señora **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **46.680.219** expedida en **Chiquinquirá**, en su condición de implicada dentro del proceso de la referencia, sobre el contenido de “*Auto por medio del cual se formulan cargos con fecha 09-Dic-2021*”, emitido por el Jefe de la Oficina Jurídica Contraloría Municipal de Tunja que, en su parte Resolutiva, indica:

PRIMERO. FORMULAR CARGO UNICO, en el presente proceso en contra de los señores:

1. **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.680.219 expedida en Chiquinquirá, quien fungió como GERENTE de la ESE SANTIAGO DE TUNJA y, como responsable del plan de mejoramiento, quien recibe notificaciones en Carrera 3 No. 32 – 20 Tunja (...)**

SEGUNDO: notificar personalmente a los investigados en el presente Auto de conformidad a lo establecido en el artículo 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: efectuada la notificación a los sujetos investigados del presente Auto, hacerles saber que cuentan con CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, para presentar sus descargos y solicitar o aportar pruebas que pretenda hacer valer, acorde a lo manifestado en el Decreto Ley 2080 de 2021, artículo 47, parágrafo 2°. (...)

QUINTO: Contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2080 de 2021” (subrayado y negrilla relevante)

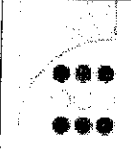
Se adjunta Providencia en **Diecinueve (19) folios**, contenidos en un (1) archivo en PDF, a su vez se le manifiesta que se intentó surtir notificación personal a la dirección existente en el expediente, esto es Carrera 3 No. 32 – 20 en la ciudad de Tunja, con fecha 25-Mar-2022 y escrito OJ-140-386 (fl. 213), sin embargo, dentro del término establecido no llegó respuesta alguna y, posteriormente la empresa de envíos, adjunto devolución de correspondencia (fls. 217 y 218), indicando **“no hubo comunicación al destinatario no hay número telefónico”**; motivo por el cual hoy, se surte por Aviso página Web, con el objeto de garantizar el Derecho de Defensa y Contradicción del ejecutado.

El presente **AVISO**, se publica en la página web de la Contraloría Municipal de Tunja, www.contraloriatunja.gov.co en el link: Atención al ciudadano – Notificaciones – Avisos – 2022 y, se deja constancia, que la misma será publicada en la cartelera de la Contraloría Municipal de Tunja, por el término de **CINCO (5) DIAS**, advirtiendo que **“la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”**, de acuerdo con lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Quien Notifica,


DANIEL ANDRÉS CASTIBLANCO VERA
 Judicante
 Oficina Jurídica

¹ PAR.2° - Adicionado L 2080 de 2021, art. 3°. En los procedimientos Administrativos **sancionatorios fiscales** el termino para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas, sera de **CINCO (5) DIAS**, (subrayado fuera del texto)

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA	FECHA:	16-02-2022
FORMATO	AUTO	PÁGINA 1 DE 19		

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 002-2020

Implicados	JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO CC No. 46.680.219 ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ CC No. 66.940.412 DALILA HERRERA CASTELLANOS, CC No. 24.178.917 SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA CC No. 6.766.567 DIANA PATRICIA PARRA GORDO CC No. 1.049.627.969 DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA CC No. 91.222.634 y, JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA CC No. 33.366.676.
Fecha de ocurrencia del hecho	11-Mayo-2019
Traslado Fiscal	AF-110-2000
Fecha Remisión Traslado	29-Oct-2019

Tunja, Marzo 10 de 2022


I. ASUNTO Y COMPETENCIA

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, en uso de la competencia atribuida en la delegación realizada a través de la Resolución Interna No. 122 de 2016, modificada por la Resolución Interna No. 109 con fecha 11-Ago-2020 y, Ley 2080 de 2020 – Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo Ley 1437 de 2011 y, se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, emitido por la Contralora Municipal de Tunja, procede a proferir **Auto por medio del cual se Formulan Cargos**, en contra de **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.680.219, **ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.940.412, **DALILA HERRERA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.178.917, **SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.567, **DIANA PATRICIA PARRA GORDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.627.969, **DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.634 y, **JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676.

II. ANTECEDENTES

Mediante **Oficio AF-110-2000** de fecha 29-Oct-2019, Auditora Fiscal de este Ente de Control, remite Traslado Sancionatorio con sus respectivos soportes, originado en la ejecución de la Auditoría Gubernamental, Modalidad Especial Vigencia 2018 de la ESE Santiago de Tunja, en la cual se evidenció irregularidades en el “No cumplimiento del Plan de Mejoramiento, representado en el bajo porcentaje de avance que denota la falta de interés de la Entidad, por

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá Código Postal: 150001180 Telefax: (8)-7441843
 Página Web: www.contraloriatunja.gov.co E- mail: info@contraloriatunja.gov.co

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 2 DE 19	

subsanan las observaciones dejadas por la Contraloría Municipal de Tunja, principalmente en el Área de Contratación, tal como se evidencia en el contenido del último avance del Plan de Mejoramiento cargado en la Plataforma SIA, el día 11-May-2019 (Formato_201904_F32_CMT), seguimiento que debe realizarlo el funcionario que tenga a su cargo Control Interno en Coordinación con el Representante Legal de la Entidad", visible a folios 1 a 10).

En dicho traslado hace saber:

"No cumplimiento del Plan de Mejoramiento, representado en el bajo porcentaje de avance que denota una falta de interés de la Entidad, por subsanar las observaciones dejadas por la CMT, principalmente en el área de Contratación, tal y como se evidencia en el contenido del último avance del Plan de Mejoramiento, cargado en la Plataforma SIA el día 11-May-2019 (Formato_201904_F32_CMT), seguimiento que debe realizarlo el funcionario que ejerza las veces de Control Interno en la Entidad.

Causales:

- ✓ *No adelantó las acciones orientadas a subsanar las deficiencias señaladas por la CMT, tales como las comprendidas en los planes de mejoramiento"*

Dentro de la documentación que se allegó con el Traslado Sancionatorio, se enuncian los siguientes:


- Aparte de Informe final de Auditoría Gubernamental, modalidad Especial a la ESE Santiago de Tunja, vigencia 2018, visto en folios 6 a 8.
- Formato_201904_F32_CMT, corresponde al Plan de Mejoramiento, visible a folio 9 y 10.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

Con fecha 06-Jul-2020, emite el Despacho "Auto por medio del cual se decreta una Averiguación Preliminar dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 002-2020 (fls. 27 a 30), de acuerdo con los hechos puestos en conocimiento del Despacho en el proceso que nos ocupa y sobre los que resulten conexos, para lo cual ordenó la práctica de pruebas, las cuales fueron allegadas, de la siguiente manera:

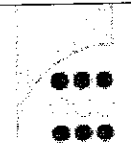
- ✓ Escrito AF-110-838 de fecha 11-Ago-2020, Auditoría Fiscal de la CMT en el cual informan los ítems específicos del incumplimiento en cabeza de la ESE Santiago de Tunja al Plan de Mejoramiento, sobre las observaciones realizadas por la CMT (fls. 34 y 35)
- ✓ Escrito OJ-140-942 con fecha 19-Ago-2020, el Gerente de la ESE Santiago de Tunja, allega respuesta adjuntado certificado de los responsables del Plan de Mejoramiento de las Vigencias 2017 a 2019, Certificado laboral de los funcionarios y contratistas, manual de funciones y contratos de prestación de servicios, Plan de Mejoramiento de la ESE Santiago de Tunja, para la vigencia fiscal 2017, Certificado Laboral de quienes ejercieron la representación, legal, funciones de contratación y control Interno de 2016 a 2019 (fls. 36 a 48)

Posteriormente el 27-Oct-2020, profiere el Despacho "Auto por medio del cual decreta unas pruebas en Averiguación Preliminar", visible a folios 50 y 51, adjuntando al expediente los siguientes documentos:

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
FORMATO	AUTO	PÁGINA 3 DE 19		

- ✓ El 18-Dic-2020, con radicado OJ-140-1634, la ESE Santiago de Tunja por intermedio de su Gerente allega Certificado de Sigifredo González Amézquita (fl. 55)
- ✓ Certificado de G&R sobre el Coordinador de Presupuesto (fl. 56)
- ✓ Información de vínculo laboral de Yohana Milena Camacho Pineda, direcciones de Contacto (fl. 57)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2016 de Sigifredo González Amézquita (fls. 58 a 61)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 060-2016 de Sigifredo González Amézquita (fls. 62 a 65)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2017 de Sigifredo González Amézquita (fls. 66 a 69)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2018 de Sigifredo González Amézquita (fls. 70 a 73)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2019 de Sigifredo González Amézquita (fls. 74 a 76)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 052-2016 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 77 a 79)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 012-2017 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 80 a 83)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 002-2018 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 84 a 86)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 161-2018 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 87 a 89)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2019 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 90 a 92)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 005-2020 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 93 a 95)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2017 de Consorcio Grupo Empresarial Gestión y Salud (fls. 96 a 103)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2018 de Grupo Empresarial G&R Tunja (fls. 104 a 111)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 002-201) de Consorcio Aseguramos R&O Tunja (fls. 112 a 119)
- ✓ Cédula de Juliana del Pilar Cortazar (fl. 120)
- ✓ Hoja de vida Juliana del Pilar Cortazar (fls. 121 a 122)
- ✓ Acta de Nombramiento No. 0062 de 04-Feb-2016 de Juliana del Pilar Cortazar (fls. 123 a 125)
- ✓ Posesión de Juliana del Pilar Cortazar (fl. 126)
- ✓ Cédula de Dalila Herrera Castellanos (fl. 127)
- ✓ Hoja de vida Dalila Herrera Castellanos (fls. 128 a 130)
- ✓ Acta de posesión Dalila Herrera Castellanos (fls. 131 a 132)
- ✓ Cédula de ciudadanía Diana Patricia Parra Gordo (fl. 133)
- ✓ Hoja de vida Diana Patricia Parra Gordo (fls. 134 a 138)
- ✓ Cédula de ciudadanía de Sigifredo González Amézquita (fls. 139)
- ✓ Hoja de vida Sigifredo González Amézquita (fls. 140 a 144)

Con fecha 01-Jun-2021, el Despacho expide "Auto de Pruebas dentro de Averiguación Preliminar", visto a folios (fls. 145 a 146), en el cual se arriman al expediente los siguientes documentos:


	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 4 DE 19	

- ✓ Oficio OJ-140-675 de fecha 29-Jun-2021 el Gerente de la ESE Santiago de Tunja (fl. 148)
- ✓ Certificado de la ESE Santiago de Tunja de Sigifredo Amézquita y Delio Armando Peña (fl. 149)
- ✓ Hoja de vida Sigifredo González Amézquita (fls. 149 Reverso a 156)
- ✓ Certificación de Salarios Juliana del Pilar Cortazar y, Dalila Herrera Castellanos (fl. 157)
- ✓ Certificación de Honorarios Sigifredo González Amézquita (fl. 158)
- ✓ Certificación de Honorarios Diana Patricia Parra Gordo (fl. 159)
- ✓ El Gerente de la ESE Santiago de Tunja, allega hoja de vida y anexos de Sigifredo González Amézquita (fls. 162 a 164)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2018 de Sigifredo González Amézquita (fls. 165 a 168)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2019 de Sigifredo González Amézquita (fls. 168 Reverso a 171)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2020 de Sigifredo González Amézquita (fls. 171 Reverso a 174)

IV. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVESTIGADOS

En el proceso que nos ocupa y con ocasión de las pruebas allegadas al mismo, tenemos como investigados a:

- 1) **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.680.219** expedida en **Chiquinquirá**, quien fungió como GERENTE de la ESE SANTIAGO DE TUNJA y, como responsable del Plan de Mejoramiento, quien recibe notificaciones en Carrera 3 No. 32 – 20 Tunja.
- 2) **ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.940.412, como Subgerente Administrativo de la ESE Santiago de Tunja, quien recibe notificaciones Calle 41 No. 1 Este – 51 Torre 2, Apartamento 711, correo electrónico: carono16@hotmail.com
- 3) **DALILA HERRERA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24.178.917** expedida en **Togüí**, en calidad de Tesorera General de la ESE Santiago de Tunja, quien tenía dentro de sus funciones en Plan de Mejoramiento, quien recibe notificaciones en Carrera 2 B No. 4 – 39 Barrio Cooservicios, correo electrónico: dalila.herrera@yahoo.es
- 4) **SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.766.567** expedida en **Tunja**, en su condición de Asesor Jurídico Externo y Representación Judicial de la ESE Santiago de Tunja, para el periodo en estudio, quien recibe notificaciones en Calle 21 No. 9 – 17 Oficina 204, correo electrónico: sigoam@hotmail.com teléfonos 745-7814 y, 318-219-4639.
- 5) **DIANA PATRICIA PARRA GORDO**, cédula de ciudadanía No. **1.049.627.969** expedida en **Tunja**, quien fungió como Contador Público para la ESE Santiago de Tunja para el periodo objeto de estudio, quien recibe notificaciones en Carrera 14 B No. 15 A – 06 Tunja, correo electrónico: diana911213@hotmail.com, teléfono de contacto 313-440-3901

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA	FECHA:	16-02-2022
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 5 DE 19	

6) **DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.634, en su calidad de Coordinador de Presupuesto de la ESE Santiago de Tunja, en el periodo, quien recibe notificaciones en Carrera 9 C No. 2 – 30, Casa, Centro Chiquinquirá, correo electrónico arrianope@minsena.edu.co

7) **JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676, como Contratista SEMCOL IPS, quien recibe notificaciones en Calle 27 No. 1 – 28 Barrio Las Quintas, correo electrónico: yohanamco@gmail.com teléfono de contacto 316-868-5973

V. CARGO ÚNICO Y PRUEBAS EN QUE SE FUNDAMENTA

La Contraloría Municipal de Tunja, en desarrollo del Plan General de Auditoría, específicamente en la Ejecución de Auditoría Gubernamental, Modalidad Especial a la Vigencia 2018 a la ESE Santiago de Tunja.

En atención a lo anterior, con fecha 29-Oct-2019 con Traslado Fiscal AF-110-2000, se dio apertura a Averiguación Preliminar por “No cumplimiento del Plan de Mejoramiento, representado en el bajo porcentaje de avance que denota la falta de interés de la Entidad, por subsanar las observaciones dejadas por la Contraloría Municipal de Tunja, principalmente en el Área de Contratación, tal como se evidencia en el contenido del último avance del Plan de Mejoramiento cargado en la Plataforma SIA, el día 11-May-2019 (Formato_201904_F32_CMT), seguimiento que debe realizarlo el funcionario que tenga a su cargo Control Interno en Coordinación con el Representante Legal de la Entidad”.

Aunado a lo anterior, tenemos Certificado emitido por la ESE Santiago de Tunja, con fecha 18- Ago-2020, visible a folio 39 del expediente, en el cual manifiesta:

*“... Que una vez revisado el **Plan de Mejoramiento**, presentado a la Contraloría Municipal de Tunja, para la vigencia fiscal 2017, **los responsables de su cumplimiento se relacionan a continuación**”:*

Nombre	Identificación
<i>Juliana del Pilar Cortazar Murillo</i>	46.680.219
<i>Rocío Carolina Grisales Ortíz</i>	66.940.412
<i>Dalila Herrera Castellanos</i>	24.178.917
<i>Sigifredo González Amézquita</i>	6.766.567
<i>Diana Patricia Parra Gordo</i>	1.049.627.969
<i>Armando Riaño Peña</i>	91.222.634
<i>Johana Milena Camacho Pineda</i>	33.366.676

A su vez, con relación al Traslado Fiscal (fls. 6 a 10), podemos ver lo siguiente:

“2.1.1.4. Resultados Seguimiento Plan de Mejoramiento.

De la calificación al plan de mejoramiento y sus avances, se estableció un porcentaje de cumplimiento de 45.7; con ello se da cumplimiento parcial de las acciones de mejora propuestas por la entidad en el plan de mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoría Vigencia 2017.

Las acciones no cumplidas al 100% se deben incluir y consolidar en el plan de mejoramiento producto de la Auditoría de la Vigencia 2017.


	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO		PÁGINA 6 DE 19

Tabla 1-6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN	PUNTAJE ATRIBUÍDO
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	45.7	0.20	9.1
Efectividad de las acciones	45.7	0.80	36.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	44.7

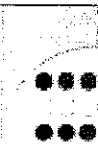
Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Esta calificación de 45.7 obedece al seguimiento que se hizo de acuerdo con lo reportado en el Formato_201904_f32_cmt, con Corte a 30-Abr-2019, presentado el 11-May-2019, en el cual la entidad reportó un porcentaje de avance del 1%, 25% y, 30% excepto una observación que cumplió el 50% y, otra el 100%, más teniendo en cuenta que hay observaciones que vienen desde la vigencia 2016, así:

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Observación No. 1	Con el fin de acatar la observación aplicará las modalidades y mecanismos de selección previstos en los artículos 5 de la Resolución No. 5185 de 2013 y, 17 del Acuerdo No. 007-2014	No se han realizado las reuniones trimestrales	1
Observación No. 2	La ESE Santiago de Tunja verificará en debida forma los requisitos habilitantes de las personas naturales jurídicas uniones temporales y/o consorcios que presenten ofertas en los diversos procesos contractuales	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1
Observación No. 9	La ESE Santiago de Tunja, procederá a revisar cuidadosamente las propuestas y, los medios de prueba que la soporten con el fin que no se traten de propuestas artificiales y, que se materialicen los principios	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1
Observación No. 32	La ESE Santiago de Tunja con el fin de cumplir con la sentencia de segunda instancia del TAB insistirá una vez más y, adelantará las gestiones con el propósito de establecer el domicilio...	No se ha realizado o enviado las comunicaciones a EPS...	1

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Hallazgo 24-2016 OBSERVACIÓN No. 53	Realizar el estudio o manual de procedimientos adecuado para el manejo y cobro de la facturación y cartera de acuerdo a la normativa vigente	Se han realizado reuniones con las áreas de SISTEMA y, FACTURACIÓN	15
Hallazgo 43-2016 OBSERVACIÓN No. 53	Realizar el estudio o manual de procedimientos adecuado para el manejo y, cobro de la facturación	Se han realizado reuniones con las áreas de SISTEMAS y, FACTURACIÓN, para establecer la necesidad	15

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Observación No. 3	Una vez el contrato sea formalizado de acuerdo, a lo establecido en el mismo, se		30

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 7 DE 19	

	<i>firmará la respectiva acta de inicio por las partes involucradas</i>	<i>A la fecha de corte del presente informe se han suscrito 77 contratos para la verificación...</i>	
Observación No. 7 - 8	<i>Firma del Acta de Inicio una vez se cumplan los requisitos exigidos</i>	<i>A la fecha de corte del presente informe, se han suscrito 77 contratos para la verificación...</i>	30
Observación No. 10	<i>Cumplimiento de las funciones como supervisor y seguimiento a la ejecución del proceso contractual...</i>	<i>Cumplimiento de las funciones como supervisor y seguimiento a la ejecución del proceso contractual</i>	30
Observación No. 11	<i>En el formato acta de inicio se incluirá una casilla que determine el número de registro presupuestal y la fecha de emisión...</i>	<i>A la fecha de corte del presente informe se han suscrito 77 contratos para la verificación...</i>	30
Observación No. 15	<i>Fortalecimiento en la determinación del presupuesto oficial de los contratos para el suministro de insumos para el laboratorio clínico</i>	<i>En el periodo de Reporte se han suscrito los siguientes contratos de suministro 1.027 y 029 de insumos...</i>	30
Observación No. 23	<i>Iniciar acciones de cobro legal</i>	<i>En la presente vigencia se firmó acuerdo de pago con la EPS Comparta por \$1.132.140.741, con EMDIS...</i>	30
Observación No. 24	<i>Realizar el cálculo del margen de contratación a todos los contratos que se tengan con las EPS</i>	<i>Se vienen realizando las conciliaciones de saldos adeudados de cartera entre áreas...</i>	30
Observación No. 27	<i>Aplicar lo dispuesto en la política contable de la Entidad, en el ítem de depreciación sobre medición inicial y posterior</i>	<i>Desde el mes de Enero de la presente vigencia, se está aplicando la política contable con relación al porcentaje...</i>	30
Observación No. 31	<i>Establecer controles administrativos para establecer oportunamente el valor de los impuestos a cargo de la Entidad</i>	<i>Se ha verificado la información mensualmente en los libros auxiliares Contables...</i>	30
Observación No. 34	<i>De acuerdo al comportamiento de la ejecución presupuestal se adicionarán al presupuesto de ingresos por concepto de nuevos recaudos</i>	<i>A Marzo de 2019 han ingresado \$337.000.000 los cuales han sido ingresados al presupuesto</i>	30
Observación No. 35	<i>Realizar conciliaciones entre contabilidad y el área de presupuesto</i>	<i>Mensualmente se está haciendo el cruce entre contabilidad y presupuesto para asegurar y garantizar...</i>	30

OBSERVACIÓN No. 17

El no cumplimiento del Plan de Mejoramiento, representado en el bajo porcentaje de avance, denota la falta de interés de la entidad, por subsanar las observaciones dejadas por la Contraloría, principalmente en el área de contratación, tal como se evidencia en el contenido del última avance del plan de mejoramiento cargado en la plataforma SIA, el día 11-May-2019, (formato_201904_f32_cmt), seguimiento que debe realizarlo el funcionario que ejerza las funciones de control interno en coordinación con el representante legal de la entidad”.

Nuevamente, el Grupo Auditor en escrito emitido por la Oficina Auditora de nuestra Entidad, bajo el número AF-110-838 de fecha 11-Ago-2020 (fls. 34 a 36), la siguiente información:

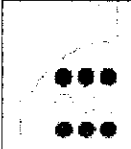
“... En respuesta a su solicitud, envío formato_201904_f32_cmt(4).csv Cumplimiento Plan de Mejoramiento, presentado por la ESE Santiago de Tunja en Mayo de 2019, donde se puede evidenciar el incumplimiento de las observaciones plasmadas en el Plan de Mejoramiento de las Vigencias 2016, 2017 y, las actividades y avances realizados por la dependencia responsable y el porcentaje de cumplimiento...”

Acto seguido, encontramos en escrito de fecha 19-Ago-2020 (fls. 37 a 49), respuesta dada por la ESE Santiago de Tunja y suscrito por el Gerente, en el cual indica:

“3. Copia íntegra y legible del plan de mejoramiento suscrito por la ESE Santiago de Tunja, para la vigencia fiscal 2017, donde se incluyen las observaciones mencionadas en el numeral primero del oficio de la referencia. Anexo 3”

Del cual se extrae que desde 2016, se vienen realizando observaciones al Plan de Mejoramiento por parte del Grupo Auditor de la Contraloría Municipal de Tunja a la ESE

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá **Código Postal:** 150001180 **Telefax:** (8)-7441843
Página Web: www.contraloriatunja.gov.co **E- mail:** info@contraloriatunja.gov.co

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA	FECHA:	16-02-2022
FORMATO	AUTO	PÁGINA 8 DE 19		

Santiago de Tunja, sin embargo, al momento de verificar el cumplimiento de las observaciones en Contratación dejadas por Auditoría, el porcentaje de cumplimiento es muy bajo, convirtiéndose en una actividad repetitiva, demostrando con ello, la falta de compromiso e interés de la ESE Santiago de Tunja, por subsanar las observaciones dejadas por la Contraloría Municipal de Tunja, principalmente en el Área de Contratación, coincidiendo con lo dicho por el grupo Auditor en el citado Traslado Sancionatorio.

VI. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

En primer lugar, analizaremos en este acápite, tiene que ver con la reforma que el proceso sancionatorio ha tenido, con ocasión en la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, en el cual se hace saber:

***“ARTÍCULO 80. Campo de aplicación.** El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal será aplicable a los servidores públicos y las entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales deban suministrar información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal.*

PARÁGRAFO. Lo previsto en el presente título en relación con las sanciones y conductas sancionables aplicará a los hechos o conductas acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Esta nueva legislación motivó a la Contraloría Municipal de Tunja, para reglamentar lo pertinente y, expidiendo por tal razón la Resolución No. 109 de fecha 11-Ago-2020 – Por medio de la cual se modifica la Resolución 122 de 2016 y, se dictan otras disposiciones para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría Municipal de Tunja. No obstante, acatando lo establecido en el Parágrafo del Artículo 80 del Decreto Ley 403 de 2020, en el proceso que nos ocupa.


De acuerdo a lo dicho, en el Decreto Ley 2080 de 2021, Capítulo III – Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual refiere:

“Art. 47 – Procedimiento Administrativo Sancionatorio. (...)

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria, podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona (...). Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto en el que señalará, con previsión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y, las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (...)

Art. 50 – Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en las leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas, se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medio fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 9 DE 19	

6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacata en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".

En relación con las funciones de los investigados, se observa a folios 2 a 10, consolidado en el folio 35 y 36 donde los resultados al Seguimiento del Plan de Mejoramiento realizado por nuestro Ente de Control, a través del grupo Auditor, establecen un cumplimiento parcial de las acciones de mejora propuestas desde la Vigencia 2017, dejando evidencia en el siguiente cuadro:

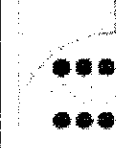
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN	PUNTAJE ATRIBUÍDO
<i>Cumplimiento del Plan de Mejoramiento</i>	45.7	0.20	9.1
<i>Efectividad de las acciones</i>	45.7	0.80	36.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	44.7

<i>Cumple</i>	2
<i>Cumple Parcialmente</i>	1
<i>No Cumple</i>	0

Lo anteriormente dicho, aunado a la respuesta dada por la ESE Santiago de Tunja, folios 51 a 53, sin embargo, en ningún aparte aparece establecido un porcentaje de cumplimiento satisfactorio, que al ser estudiados en proporción al Plan cargado en la plataforma, específicamente formato_201904_f32_cmt, sigue con las observaciones en un muy bajo porcentaje de cumplimiento.

Ahora bien, en Formato_201904_f32_cmt para la Vigencia 2019, solo presenta un porcentaje de avance mínimo establecido en 1%, 25% y, 30%, las cuales contienen **observaciones que datan de la vigencia 2016**, expuestas en el siguiente cuadro:

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Observación No. 1	Con el fin de acatar la observación aplicará las modalidades y mecanismos de selección previstos en los artículos 5 de la Resolución No. 5185 de 2013 y, 17 del Acuerdo No. 007-2014	No se han realizado las reuniones trimestrales	1
Observación No. 2	La ESE Santiago de Tunja verificará en debida forma los requisitos habilitantes de las personas naturales jurídicas uniones temporales y/o consorcios que presenten ofertas en los diversos procesos contractuales	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1
Observación No. 9	La ESE Santiago de Tunja, procederá a revisar cuidadosamente las propuestas y, los medios de prueba que la soporten con el fin que no se traten de	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
PROCESO		GESTIÓN JURIDICA		
FORMATO		AUTO		PÁGINA 10 DE 19


	<i>propuestas artificiales y, que se materialicen los principios</i>		
Observación No. 32	<i>La ESE Santiago de Tunja con el fin de cumplir con la sentencia de segunda instancia del TAB insistirá una vez más y, adelantará las gestiones con el propósito de establecer el domicilio...</i>	<i>No se ha realizado o enviado las comunicaciones a EPS...</i>	1

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Hallazgo 24-2016 OBSERVACIÓN No. 53	<i>Realizar el estudio o manual de procedimientos adecuado para el manejo y cobro de la facturación y cartera de acuerdo a la normativa vigente</i>	<i>Se han realizado reuniones con las áreas de SISTEMA y, FACTURACIÓN</i>	15
Hallazgo 43-2016 OBSERVACIÓN No. 53	<i>Realizar el estudio o manual de procedimientos adecuado para el manejo y, cobro de la facturación</i>	<i>Se han realizado reuniones con las áreas de SISTEMAS y, FACTURACIÓN, para establecer la necesidad</i>	15

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Observación No. 3	<i>Una vez el contrato sea formalizado de acuerdo, a lo establecido en el mismo, se firmará la respectiva acta de inicio por las partes involucradas</i>	<i>A la fecha de corte del presente informe se han suscrito 77 contratos para la verificación...</i>	30
Observación No. 7 - 8	<i>Firma del Acta de Inicio una vez se cumplan los requisitos exigidos</i>	<i>A la fecha de corte del presente informe, se han suscrito 77 contratos para la verificación...</i>	30
Observación No. 10	<i>Cumplimiento de las funciones como supervisor y seguimiento a la ejecución del proceso contractual...</i>	<i>Cumplimiento de las funciones como supervisor y seguimiento a la ejecución del proceso contractual</i>	30
Observación No. 11	<i>En el formato acta de inicio se incluirá una casilla que determine el número de registro presupuestal y la fecha de emisión...</i>	<i>A la fecha de corte del presente informe se han suscrito 77 contratos para la verificación...</i>	30
Observación No. 15	<i>Fortalecimiento en la determinación del presupuesto oficial de los contratos para el suministro de insumos para el laboratorio clínico</i>	<i>En el periodo de Reporte se han suscrito los siguientes contratos de suministro 1.027 y 029 de insumos...</i>	30
Observación No. 23	<i>Iniciar acciones de cobro legal</i>	<i>En la presente vigencia se firmó acuerdo de pago con la EPS Comparta por \$1.132.140.741, con EMDIS...</i>	30
Observación No. 24	<i>Realizar el cálculo del margen de contratación a todos los contratos que se tengan con las EPS</i>	<i>Se vienen realizando las conciliaciones de saldos adeudados de cartera entre áreas...</i>	30
Observación No. 27	<i>Aplicar lo dispuesto en la política contable de la Entidad, en el ítem de depreciación sobre medición inicial y posterior</i>	<i>Desde el mes de Enero de la presente vigencia, se está aplicando la política contable con relación al porcentaje...</i>	30
Observación No. 31	<i>Establecer controles administrativos para establecer oportunamente el valor de los impuestos a cargo de la Entidad</i>	<i>Se ha verificado la información mensualmente en los libros auxiliares Contables...</i>	30
Observación No. 34	<i>De acuerdo al comportamiento de la ejecución presupuestal se adicionarán al presupuesto de ingresos por concepto de nuevos recaudos</i>	<i>A Marzo de 2019 han ingresado \$337.000.000 los cuales han sido ingresados al presupuesto</i>	30
Observación No. 35	<i>Realizar conciliaciones entre contabilidad y el área de presupuesto</i>	<i>Mensualmente se está haciendo el cruce entre contabilidad y presupuesto para asegurar y garantizar...</i>	30

Que, a la luz de lo allegado por la ESE Santiago de Tunja en folios 54 a 61, encuentra falencias sustanciales con relación a lo cargado en la plataforma en el formato formato_201904_f32_cmt.

De lo anterior, evidencia el Despacho que a la ESE Santiago de Tunja, se le vienen presentando observaciones desde el año 2016 y, a la vigencia 2019, no se habían corregido

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
			VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 11 DE 19	

las mismas, denotando una falta de interés por parte de la entidad, para acoger las observaciones establecidas por el Grupo Auditor que mejorarían sustancialmente su productividad.

Tanto así que en el último informe (Anterior a la remisión del traslado), para Mayo de 2019, persisten las observaciones con un mínimo cumplimiento que a todas luces dejan entrever las inexactitudes en lo reportado en el Formato formato_201904_f32_cmt y, lo allegado en respuesta de fecha 19-Ago-2020 (fls. 37 a 61), por los funcionarios encargados de elaborar el Plan de Mejoramiento y verificación de su cumplimiento.

VII. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD


Efectuado el análisis de los hechos y pruebas allegadas hasta esta Etapa Procesal, este despacho considera que la conducta que se endilga a:

- a) **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.680.219
- b) **ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.940.412
- c) **DALILA HERRERA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.178.917
- d) **SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.567
- e) **DIANA PATRICIA PARRA GORDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.627.969
- f) **DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.634 y,
- g) **JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676.

Presuntamente fue cometida a **TÍTULO DE CULPA GRAVE**, que según Certificación emitida por la ESE Santiago de Tunja, eran los responsables del cumplimiento del Plan de Mejoramiento (fl. 39)

En lo atinente a la culpabilidad en materia sancionatoria, es aquella en virtud de la cual puede imponerse sanciones a quienes incurran en las acciones u omisión que le son impuestas por el ordenamiento administrativo o, el aplicable por la administración pública en cada caso, no existe sanción, si la conducta no le es reprochable al autor.

Existen además unos elementos de la culpabilidad, el primero de ellos, la diligencia exigible la cual se estudia a través de los conocimientos exigible a la diligencia debida, en el caso concreto de los investigados, al no tener la celeridad y prontitud para subsanar las observaciones realizadas por el Grupo Auditor elevadas desde la vigencia 2016 y que para la vigencia 2019, se seguían presentando con un bajo porcentaje de cumplimiento.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 12 DE 19	

La Constitución Política de Colombia en su artículo 29 expresa la exigencia del dolo o la culpa, para la imposición de una sanción, debido a que si no se tiene en cuenta sería desproporcionado y violatorio del principio de la equidad y justicia. Es por ello que el derecho sancionatorio se presenta con una misión preventiva y, disuasoria de la conducta del sujeto.

El núcleo de la realización de una conducta la cual sugiere la aplicación de una sanción, se observa el elemento de la imprudencia, por cuanto dicha conducta puede ser cometida intencionalmente o por negligencia, que se da cuando actúa sin la debida precaución que, consiste en no hacer lo necesario para cumplir con un deber legal establecido, que para el caso objeto de estudio, vemos existe ausencia de diligencia para evitar se presentara el incumplimiento del Plan de Mejoramiento sabiendo de antemano que se debían rendir informes que soportaran su avance.

Ahora bien, en Sentencia (C-948 de 2001), se hace referencia a la Culpa Grave, mencionando que se incurre en esta:

“Cuando existe inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones, dicho cuidado que se espera desde un particular”.

Además, se menciona que deben tenerse en cuenta dos (2) factores, uno de ellos el sentido general de la prohibición y, el otro valor que se busca proteger, aplicado lo dicho a lo mostrado en el expediente tenemos que, desde el año 2017 se formularon sugerencias (observaciones), que deberían ser atendidas por la ESE Santiago de Tunja, sin embargo llegado el momento de su verificación y porcentaje de cumplimiento el mismo es diminuto, pues tenemos:

“2.1.1.4. Resultados Seguimiento Plan de Mejoramiento.

De la calificación al plan de mejoramiento y sus avances, se estableció un porcentaje de cumplimiento de 45.7; con ello se da cumplimiento parcial de las acciones de mejora propuestas por la entidad en el plan de mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoría Vigencia 2017.


Las acciones no cumplidas al 100% se deben incluir y consolidar en el plan de mejoramiento producto de la Auditoría de la Vigencia 2017.

Tabla 1-6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN	PUNTAJE ATRIBUÍDO
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	45.7	0.20	9.1
Efectividad de las acciones	45.7	0.80	36.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	44.7

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Esta calificación de 45.7 obedece al seguimiento que se hizo de acuerdo con lo reportado en el Formato_201904_f32_cmt, con Corte a 30-Abr-2019, presentado el 11-May-2019, en el cual la entidad reportó un porcentaje de avance del 1%, 25% y, 30% excepto una observación que cumplió el 50% y, otra el 100%, más teniendo en cuenta que hay observaciones que vienen desde la vigencia 2016, así:

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
----------------------	-------------------	-----------------------------	------

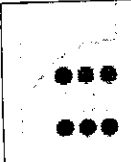
	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO		PÁGINA 13 DE 19

Observación No. 1	Con el fin de acatar la observación aplicará las modalidades y mecanismos de selección previstos en los artículos 5 de la Resolución No. 5185 de 2013 y, 17 del Acuerdo No. 007-2014	No se han realizado las reuniones trimestrales	1
Observación No. 2	La ESE Santiago de Tunja verificará en debida forma los requisitos habilitantes de las personas naturales jurídicas uniones temporales y/o consorcios que presenten ofertas en los diversos procesos contractuales	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1
Observación No. 9	La ESE Santiago de Tunja, procederá a revisar cuidadosamente las propuestas y, los medios de prueba que la soporten con el fin que no se traten de propuestas artificiales y, que se materialicen los principios	No se han realizado las Capacitaciones trimestrales	1
Observación No. 32	La ESE Santiago de Tunja con el fin de cumplir con la sentencia de segunda instancia del TAB insistirá una vez más y, adelantará las gestiones con el propósito de establecer el domicilio...	No se ha realizado o enviado las comunicaciones a EPS...	1

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Hallazgo 24-2016 OBSERVACIÓN No. 53	Realizar el estudio o manual de procedimientos adecuado para el manejo y cobro de la facturación y cartera de acuerdo a la normativa vigente	Se han realizado reuniones con las áreas de SISTEMA y, FACTURACIÓN	15
Hallazgo 43-2016 OBSERVACIÓN No. 53	Realizar el estudio o manual de procedimientos adecuado para el manejo y, cobro de la facturación	Se han realizado reuniones con las áreas de SISTEMAS y, FACTURACIÓN, para establecer la necesidad	15

Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Meta
Observación No. 3	Una vez el contrafo sea formalizado de acuerdo, a lo establecido en el mismo, se firmará la respectiva acta de inicio por las partes involucradas	A la fecha de corte del presente informe se han suscrito 77 contratos para la verificación...	30
Observación No. 7 - 8	Firma del Acta de Inicio una vez se cumplan los requisitos exigidos	A la fecha de corte del presente informe, se han suscrito 77 contratos para la verificación...	30
Observación No. 10	Cumplimiento de las funciones como supervisor y seguimiento a la ejecución del proceso contractual...	Cumplimiento de las funciones como supervisor y seguimiento a la ejecución del proceso contractual	30
Observación No. 11	En el formato acta de inicio se incluirá una casilla que determine el número de registro presupuestal y la fecha de emisión...	A la fecha de corte del presente informe se han suscrito 77 contratos para la verificación...	30
Observación No. 15	Fortalecimiento en la determinación del presupuesto oficial de los contratos para el suministro de insumos para el laboratorio clínico	En el periodo de Reporte se han suscrito los siguientes contratos de suministro 1.027 y 029 de insumos...	30
Observación No. 23	Iniciar acciones de cobro legal	En la presente vigencia se firmó acuerdo de pago con la EPS Comparta por \$1.132.140.741, con EMDIS...	30
Observación No. 24	Realizar el cálculo del margen de contratación a todos los contratos que se tengan con las EPS	Se vienen realizando las conciliaciones de saldos adeudados de cartera entre áreas...	30
Observación No. 27	Aplicar lo dispuesto en la política contable de la Entidad, en el ítem de depreciación sobre medición inicial y posterior	Desde el mes de Enero de la presente vigencia, se está aplicando la política contable con relación al porcentaje...	30

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá **Código Postal:** 150001180 **Telefax:** (8)-7441843
Página Web: www.contraloriatunja.gov.co **E- mail:** info@contraloriatunja.gov.co

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 14 DE 19	

Observación No. 31	Establecer controles administrativos para establecer oportunamente el valor de los impuestos a cargo de la Entidad	Se ha verificado la información mensual en los libros auxiliares Contables...	30
Observación No. 34	De acuerdo al comportamiento de la ejecución presupuestal se adicionarán al presupuesto de ingresos por concepto de nuevos recaudos	A Marzo de 2019 han ingresado \$337.000.000 los cuales han sido ingresados al presupuesto	30
Observación No. 35	Realizar conciliaciones entre contabilidad y el área de presupuesto	Mensualmente se está haciendo el cruce entre contabilidad y presupuesto para asegurar y garantizar...	30

OBSERVACIÓN No. 17

El no cumplimiento del Plan de Mejoramiento, representado en el bajo porcentaje de avance, denota la falta de interés de la entidad, por subsanar las observaciones dejadas por la Contraloría, principalmente en el área de contratación, tal como se evidencia en el contenido del último avance del plan de mejoramiento cargado en la plataforma SIA, el día 11-May-2019, (formato_201904_f32_cmt), seguimiento que debe realizarlo el funcionario que ejerza las funciones de control interno en coordinación con el representante legal de la entidad".

En Sentencia de Constitucionalidad No. 616 de 2002, se menciona que: "Cuando un funcionario ingresa a la administración pública, se castiga con culpa su falta al deber de ser cuidadoso en sus actividades, existirá imputación por culpa por los supuestos fácticos que aprehende el deber sustancialmente infringido por parte del sujeto, esto es que desconoció, cuando estaba en la situación de conocerlos; de igual modo se obró con imprudencia al presentar la falta de diligencia en la adecuada preparación para ejercer las funciones propias del cargo"

Para la Corte constitución, la Culpa y el Dolo, lo determina el operador jurídico que impone la sanción, la Culpa Grave, se presenta cuando existe vulneración de la eficacia de la administración o, se entorpecen los fines o logros de esta.

Por lo mostrado y dicho anteriormente, se tiene que los investigados actuaron presuntamente con inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común, imprime a sus actuaciones y, en el caso subjuice, no permitieron evidenciar un porcentaje de cumplimiento aceptable, teniendo en cuenta el tiempo dado, antes de realizar la verificación del informe, de allí que se califique la conducta a título de **CULPA GRAVE**.

VIII. SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES

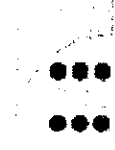
Los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, dispone:

"ARTÍCULO 100. Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9º., de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

"PARÁGRAFO. Copia de la amonestación deberá remitirse al superior jerárquico del funcionario y a las autoridades que determinen los órganos de control fiscal.

"ARTÍCULO 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas;

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá Código Postal: 150001180 Telefax: (8)-7441843
 Página Web: www.contraloriatunja.gov.co E- mail: info@contraloriatunja.gov.co

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
FORMATO	AUTO	PÁGINA 15 DE 19		

*incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida; **no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías**; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello” (Subrayado y negrilla fuera del texto)”.*

Por su parte, la Resolución 109 de 2020 – Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 122 de 2016 y, se dictan otras disposiciones para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría Municipal de Tunja, tenemos en el artículo 3, lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. CONDUCTAS SANCIONABLES Y SANCIONES: (...)

5.3. SANCIONES: De conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Municipal de Tunja podrá imponer las siguientes sanciones:

1. MULTA. Consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, desde uno (1) hasta ciento cincuenta (150) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de los hechos. En caso de los p articulares la sanción se tasará entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. SUSPENSIÓN. Consiste en la orden de separación temporal del cargo del servidor público sancionado, hasta por ciento ochenta (180) días.

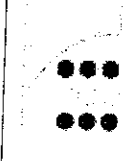
Parágrafo Primero. Para efectos de la tasación de la multa, se tendrá en cuenta la previa certificación del salario mensual devengado que expida la dependencia competente, a la cual pertenece o perteneció la persona contra quien se adelanta el proceso administrativo sancionatorio fiscal, en la cual se deberá cuantificar el salario mensual devengado, de acuerdo con los factores que constituyen el mismo El Valor del Salario Diario, se calculará de la división del monto del salario mensual certificado entre treinta (30).

Parágrafo Segundo. Las sanciones de suspensión en firme deberán ser comunicadas al nominador correspondiente para su cumplimiento” (...)

IX. OTRAS DISPOSICIONES

Mediante Resolución No. 028 de 17-Mar-2020 y No. 030 del mismo mes y año, se dispuso por parte del Despacho la Señora Contralora Municipal “Suspender los términos en los procesos Administrativos Sancionatorios, de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas en única, primera y segunda instancia de la Contraloría Municipal de Tunja, desde el día **18-MAR-2020**, hasta el 08-Abr-2020”. A su vez este Despacho procedió a acatar dicha decisión, mediante Autos de 17 y 18 de Marzo de 2020, notificados por Estados 23 y 24 respectivamente, actos administrativos de trámite debidamente divulgados en cartelera de la entidad y, a través de la Página Web.

De igual forma, mediante Resolución Interna No. 037 de 08-Abr-2020, acata mediante Auto notificado el 13-Abr-2020, por Estado No. 25, se extendió la suspensión de términos hasta el 24-Abr-2020 inclusive.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
			VERSIÓN:	02
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022	
PROCESO	GESTIÓN JURIDICA			
FORMATO	AUTO		PÁGINA 16 DE 19	

Continuando con las disposiciones, mediante Resolución Interna No. 039 de 22-Abr-2020, acatada mediante Auto Notificado el 23-Abr-2020 por Estado No. 26, se extendió la suspensión de términos hasta el 08-May-2020 inclusive.

A través de Resoluciones internas No. 44 de 07-May-2020, Resolución No. 060 de 21-May-2020, Resolución No. 69 de 29-May-2020 y, Resolución No. 77 de 05-Jun-2020, se extendió la suspensión de términos hasta el 01-Jul-2020, dichas disposiciones fueron acatadas mediante Autos de las mismas fechas, notificadas en Estados No. 27, No. 28, No. 29 y No. 30.

Finalmente, mediante Resolución Interna No. 86 de 01-jul-2020 la Contralora Municipal de Tunja, dispuso la prórroga de la medidas de suspensión hasta el **03-JUL-2020** inclusive.

Por lo anterior, los términos procesales a razón de la Emergencia del COVID-19, se mantuvieron suspendidos de manera ininterrumpida desde el 18-mar-2020, hasta el 03-jul-2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto no. 491 de 28-Mar-2020 emitido por la Presidencia de la República – Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las Autoridades Públicas y, los particulares que cumplan funciones públicas y, se tomen medidas para la protección laboral y, de los contratistas de prestación de servicios de las Entidades Públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, indica:

“Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y, como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. (...)”

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

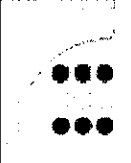
Durante el término que dure la suspensión y, hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza, previstos en la Ley que regule la materia. (...) (Subrayado y negrilla relevante)

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja,

X. RESUELVE:

PRIMERO. FORMULAR CARGO ÚNICO, en el presente proceso en contra de los señores:

- 1) **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.680.219** expedida en **Chiquinquirá**, quien fungió como GERENTE de la ESE SANTIAGO DE TUNJA y, como responsable del Plan de Mejoramiento, quien recibe notificaciones en Carrera 3 No. 32 – 20 Tunja.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 17 DE 19	

- 2) **ROCÍO CAROLINA GRISALES ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.940.412, como Subgerente Administrativo de la ESE Santiago de Tunja, quien recibe notificaciones Calle 41 No. 1 Este – 51 Torre 2, Apartamento 711, correo electrónico: carono16@hotmail.com

- 3) **DALILA HERRERA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24.178.917** expedida en **Togüí**, en calidad de Tesorera General de la ESE Santiago de Tunja, quien tenía dentro de sus funciones en Plan de Mejoramiento, quien recibe notificaciones en Carrera 2 B No. 4 – 39 Barrio Cooservicios, correo electrónico: dalila.herrera@yahoo.es

- 4) **SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.766.567** expedida en **Tunja**, en su condición de Asesor Jurídico Externo y Representación Judicial de la ESE Santiago de Tunja, para el periodo en estudio, quien recibe notificaciones en Calle 21 No. 9 – 17 Oficina 204, correo electrónico: sigoam@hotmail.com teléfonos 745-7814 y, 318-219-4639.

- 5) **DIANA PATRICIA PARRA GORDO**, cédula de ciudadanía No. **1.049.627.969** expedida en **Tunja**, quien fungió como Contador Público para la ESE Santiago de Tunja para el periodo objeto de estudio, quien recibe notificaciones en Carrera 14 B No. 15 A – 06 Tunja, correo electrónico: diana911213@hotmail.com, teléfono de contacto 313-440-3901

- 6) **DELIO ARMANDO RIAÑO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.634, en su calidad de Coordinador de Presupuesto de la ESE Santiago de Tunja, en el periodo, quien recibe notificaciones en Carrera 9 C No. 2 – 30, Casa, Centro Chiquinquirá, correo electrónico arrianope@minsena.edu.co

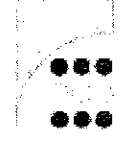
- 7) **JOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.676, como Contratista SEMCOL IPS, quien recibe notificaciones en Calle 27 No. 1 – 28 Barrio Las Quintas, correo electrónico: yohanamco@gmail.com teléfono de contacto 316-868-5973

De conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente a los investigados en el presente Auto de conformidad a lo establecido en el artículo 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

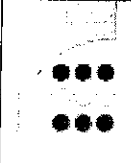
TERCERO: Efectuada la notificación a los sujetos investigados del presente Auto, hacerles saber que cuentan con **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, **para presentar sus descargos y solicitar o aportar pruebas que pretenda hacer valer**, acorde a lo manifestado en el Decreto Ley 2080 de 2021, artículo 47, parágrafo 2¹.

¹ PAR. 2º - Adicionado L 2080 de 2021, art. 3º. En los Procedimientos Administrativos **sancionatorios fiscales** el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas, será de **CINCO (5) DÍAS**.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GJ-05
			VERSIÓN:	02
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			FECHA:	16-02-2022
PROCESO		GESTIÓN JURIDICA		
FORMATO		AUTO		PÁGINA 18 DE 19

CUARTO: Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal y oportuna, que a la letra rezan:

- ✓ Escrito AF-110-838 de fecha 11-Ago-2020, Auditoría Fiscal de la CMT en el cual informan los ítems específicos del incumplimiento en cabeza de la ESE Santiago de Tunja al Plan de Mejoramiento, sobre las observaciones realizadas por la CMT (fls. 34 y 35)
- ✓ Escrito OJ-140-942 con fecha 19-Ago-2020, el Gerente de la ESE Santiago de Tunja, allega respuesta adjuntado certificado de los responsables del Plan de Mejoramiento de las Vigencias 2017 a 2019, Certificado laboral de los funcionarios y contratistas, manual de funciones y contratos de prestación de servicios, Plan de Mejoramiento de la ESE Santiago de Tunja, para la vigencia fiscal 2017, Certificado Laboral de quienes ejercieron la representación, legal, funciones de contratación y control Interno de 2016 a 2019 (fls. 36 a 48)
- ✓ *Auto por medio del cual decreta unas pruebas en Averiguación Preliminar (fls. 50 y 51), con los cuales se allegan:*
- ✓ El 18-Dic-2020, con radicado OJ-140-1634, la ESE Santiago de Tunja por intermedio de su Gerente allega Certificado de Sigifredo González Amézquita (fl. 55)
- ✓ Certificado de G&R sobre el Coordinador de Presupuesto (fl. 56)
- ✓ Información de vínculo laboral de Yohana Milena Camacho Pineda, direcciones de Contacto (fl. 57)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2016 de Sigifredo González Amézquita (fls. 58 a 61)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 060-2016 de Sigifredo González Amézquita (fls. 62 a 65)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2017 de Sigifredo González Amézquita (fls. 66 a 69)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2018 de Sigifredo González Amézquita (fls. 70 a 73)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2019 de Sigifredo González Amézquita (fls. 74 a 76)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 052-2016 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 77 a 79)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 012-2017 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 80 a 83)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 002-2018 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 84 a 86)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 161-2018 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 87 a 89)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2019 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 90 a 92)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 005-2020 de Diana Patricia Parra Gordo (fls. 93 a 95)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2017 de Consorcio Grupo Empresarial Gestión y Salud (fls. 96 a 103)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 003-2018 de Grupo Empresarial G&R Tunja (fls. 104 a 111)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 002-201) de Consorcio Aseguramos R&O Tunja (fls. 112 a 119)
- ✓ Cédula de Juliana del Pilar Cortazar (fl. 120)
- ✓ Hoja de vida Juliana del Pilar Cortazar (fls. 121 a 122)
- ✓ Acta de Nombramiento No. 0062 de 04-Feb-2016 de Juliana del Pilar Cortazar (fls. 123 a 125)

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GJ-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	16-02-2022
	PROCESO	GESTIÓN JURIDICA		
FORMATO	AUTO	PÁGINA 19 DE 19		

- ✓ Posesión de Juliana del Pilar Cortazar (fl. 126)
- ✓ Cédula de Dalila Herrera Castellanos (fl. 127)
- ✓ Hoja de vida Dalila Herrera Castellanos (fls. 128 a 130)
- ✓ Acta de posesión Dalila Herrera Castellanos (fls. 131 a 132)
- ✓ Cédula de ciudadanía Diana Patricia Parra Gordo (fl. 133)
- ✓ Hoja de vida Diana Patricia Parra Gordo (fls. 134 a 138)
- ✓ Cédula de ciudadanía de Sigifredo González Amézquita (fls. 139)
- ✓ Hoja de vida Sigifredo González Amézquita (fls. 140 a 144)
- ✓ Auto de pruebas con fecha 01-Jun-2021 (fls. 145 y 146), en el cual se arriman al expediente:
- ✓ Oficio OJ-140-675 de fecha 29-Jun-2021 el Gerente de la ESE Santiago de Tunja (fl. 148)
- ✓ Certificado de la ESE Santiago de Tunja de Sigifredo Amézquita y Delio Armando Peña (fl. 149)
- ✓ Hoja de vida Sigifredo González Amézquita (fls. 149 Reverso a 156)
- ✓ Certificación de Salarios Juliana del Pilar Cortazar y, Dalila Herrera Castellanos (fl. 157)
- ✓ Certificación de Honorarios Sigifredo González Amézquita (fl. 158)
- ✓ Certificación de Honorarios Diana Patricia Parra Gordo (fl. 159)
- ✓ El Gerente de la ESE Santiago de Tunja, allega hoja de vida y anexos de Sigifredo González Amézquita (fls. 162 a 164)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2018 de Sigifredo González Amézquita (fls. 165 a 168)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2019 de Sigifredo González Amézquita (fls. 168 Reverso a 171)
- ✓ Contrato de Prestación de Servicios No. 001-2020 de Sigifredo González Amézquita (fls. 171 Reverso a 174)

QUINTO: Contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
Jefe de la Oficina Jurídica
Contraloría Municipal de Tunja

Proyecto: 14313

